Ajuntament de Barcelona

Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció de les Illes Balears

CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LAS ISLAS BALEARES PARA ESTABLECER UN CANAL PERMANENTE DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN PARA MEJORAR LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERÉS COMÚN

Barcelona, 28 de enero 2019

REUNIDOS

Por un lado, el Ilustrísimo Sr. Jaume Asens Llodrà, Tercer Teniente de Alcaldía, que interviene como representante del Ayuntamiento de Barcelona, en presencia del señor Jordi Cases i Pallarès, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2002, en funciones de asesoramiento según dispone el apartado e) del artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y en el ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal de la Corporación, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y,

Por otra parte, el Sr. Jaume Far Jiménez, director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, que interviene en su nombre en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución del Presidente del Parlamento de las Islas Baleares de 10 de enero de 2018 (Boletín Oficial de las Islas Baleares de 01.12.2018), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Barcelona ha puesto de relieve reiteradamente su compromiso en la adopción de medidas que mejoren la confianza de las personas en las instituciones y en sus representantes, la garantía de la integridad institucional, el acceso a la información pública y al rendimiento de cuentas.

Que, con este objetivo, ha diseñado medidas para fortalecer la integridad en el sector público municipal, favorecer el cumplimiento de los principios y las reglas éticas y de buen gobierno y administración que han de seguir los cargos electos y el personal al servicio de los órganos y entidades municipales.

Que, entre otros, el Ayuntamiento de Barcelona ha creado y puesto en marcha la Oficina para la Transparencia y Buenas Prácticas, de la cual depende el Buzón Ético y de Buen Gobierno, que es un canal seguro de participación electrónica que nace de la conveniencia de ofrecer un

espacio que permita tener conocimiento de cualquier acción u omisión contraria a los principios de buen gobierno, como una manera de reforzar la gestión pública.

Que la finalidad de este canal es facilitar que cualquier persona o servidor público pueda comunicar conductas llevadas a cabo por la Administración municipal que sean contrarias a derecho, a los principios o normas éticas y de buen gobierno y administración determinados en el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Ayuntamiento de Barcelona puede recibir en el Buzón Ético y de Buen Gobierno comunicaciones de la ciudadanía que excedan de su ámbito de competencia, a las cuales dará la tramitación oportuna de acuerdo con las previsiones normativas en vigor, por los medios más rápidos y eficaces, y siempre con la garantía de confidencialidad que preside el buzón.

Que el Ayuntamiento de Barcelona es consciente de que los fines de fortalecer la integridad del sector público municipal y de favorecer el cumplimiento de los principios y reglas éticas y de buen gobierno y administración requieren de un plan específico de formación del personal en los ámbitos de la ética y la integridad pública y el control de la corrupción.

II.- Que la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, creada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, se configura como una entidad con personalidad jurídica propia, ejerciendo con plena independencia sus funciones relacionadas con la ética pública, la integridad y la prevención, la investigación y la lucha contra la corrupción.

Que también constituye función de la Oficina colaborar con los órganos competentes en la formación del personal en materia de integridad y ética pública, a través de la elaboración de guías formativas y de asesoramiento especializado en materia de lucha contra el fraude y la corrupción.

Que siguiendo el modelo del Buzón Ético y de Buen Gobierno de la Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, cuyo código es libre, modificable y repicable siempre que se reconozca y se indique expresamente su autoría del Ayuntamiento de Barcelona y de X-net, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, mediante resolución de su director de 14 de diciembre de 2018, crea su propio Buzón de Denuncias y regula su funcionamiento (BOIB num. 158 de 18.12.2018).

Que dicho Buzón se pone a disposición de la ciudadanía en general y de las personas al servicio de las administraciones públicas en particular, para facilitar, de forma identificada o anónima, a elección del denunciante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, la comunicación de:

a) Posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.

b) Conductas del personal al servicio de entidades públicas que comporten el uso o abuso en beneficio privado de informaciones que tengan por razón de sus funciones, o que tengan o puedan tener como resultado del uso o del destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico.

c) Actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de irregularidades administrativas en la tramitación de expedientes, a cuyo efecto se podrá instar la incoación de los procedimientos que correspondan para depurar responsabilidades.

Que tales comunicaciones afectan o se refieren a las instituciones, administraciones públicas y entidades, incluidas en el ámbito de actuación de la Oficina, a que se refiere el artículo 2 de la mencionada Ley 16/2016.

III.- Dentro de este marco, tanto el Ayuntamiento de Barcelona como la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares manifiestan su interés en establecer un canal de comunicación estable entre las partes, con los siguientes objetivos:

- Analizar la necesidad de establecer un protocolo *ad hoc* que, de acuerdo con las premisas mencionadas anteriormente, permita trasladar, a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, las comunicaciones que se reciban en la Oficina para la Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, directamente o a través de su Buzón Ético y de Buen Gobierno, que excedan de su ámbito de competencia y que correspondan al ámbito competencial de la Oficina.

- Analizar las necesidades específicas de formación del personal del Ayuntamiento de Barcelona en los ámbitos de ética e integridad pública y el control de la corrupción, cuya determinación conllevará al diseño de un plan específico de formación que, en su caso, deberá concretarse posteriormente en el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares.

- Poner en común el conocimiento y las experiencias prácticas en materia de prevención de la corrupción, fomento de la integridad institucional y transparencia, entre otras, así como aquellas que facilitan a la ciudadanía la comunicación de manera confidencial y segura de conductas de las administraciones públicas que sean contrarias a los principios o las reglas éticas y de buen gobierno y administración determinadas en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial las referidas a los respectivos buzones de denuncias y comunicaciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio marco de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer un marco estable de comunicación, entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, que coadyuve a mejorar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos respectivos y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, así como favorecer el servicio efectivo que se presta a la ciudadanía, permitiendo alcanzar tres objetivos de interés común:

- Establecer, si es necesario, un protocolo específico que permita trasladar a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares las comunicaciones que se reciban en la Oficina para la Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona, directamente o a través del Buzón Ético y de Buen Gobierno, que excedan de su ámbito de competencia y que correspondan al ámbito competencial de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares y, en este caso, diseñar este protocolo.

- Determinar las necesidades específicas de formación del personal del Ayuntamiento de Barcelona en los ámbitos de la ética y la integridad pública y el control de la corrupción y, en su caso, diseñar el correspondiente plan de formación.

- Prestar asistencia mutua en el desarrollo de la capacitación del personal de la Oficina para la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona y de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, fundamentalmente mediante estancias de intercambio.

- Colaborar para llevar a cabo actividades formativas en materia de integridad y ética pública.

- Poner en común y compartir conocimiento y experiencias prácticas en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, fomento de la integridad institucional y transparencia, entre otras, aquellas que tienen como finalidad que la ciudadanía pueda comunicar de manera confidencial y segura conductas de las administraciones públicas contrarias a los principios o las reglas éticas y de buen gobierno y administración determinados en el ordenamiento jurídico vigente.

- Colaborar para llevar a cabo estudios en materia de prevención de la corrupción, fomento de la integridad institucional y transparencia y sobre análisis de riesgos.

Segunda.- Desarrollo a través de protocolos y convenios específicos

Los compromisos jurídicos concretos, que a partir de la ejecución de este convenio se pongan de relieve y que sea necesario formalizar, se habrán de concretar, si procede, a partir de los